

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA –TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2021 00174 00
DEMANDANTE: CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S.
DEMANDADOS: BRAYAN FERNANDO GALVIS CARRASCAL
LILIANA GALVIS TELLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble rural de propiedad de la demandada LILIANA GALVIS TELLES, denominado lote 1 manzana N ubicado en la vereda FRAC LA HATILLA del Municipio de Ocaña e identificado con M. I. No 270-60231. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA –TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2021 00273 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JHON FREIDY REYES LOBO
AURA SOFIA RINCON CARRASCAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada AURA SOFIA RINCON CARRASCAL, ubicado en la Calle 7 No 20-17 de Ocaña e identificado con M. I. No 270-22459. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO NOTIFICACION X CONDUCTA CONCLUYENTE
Rad. 544984053002 2021 00127 00
DEMANDANTE: ALFONSO ANGARITA PEREZ
DEMANDADOS: CARMEN JOHANNA SANCHEZ CRIADO
JHON JAIRO DIAZ CRUZ
MARULEIDA JIMENEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con lo solicitado por la demandada MARULEIDA JIMENEZ HERNANDEZ, en memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tenerla por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 11 de Junio de 2021 que ordena librar mandamiento de pago a favor de ALFONSO ANGARITA REYES, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que MARULEIDA JIMENEZ HERNANDEZ, se encuentra notificada desde la fecha de presentación del escrito.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del señor apoderado al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerzan su defensa.

Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente a la demandada MARULEIDA JIMENEZ HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO AL APODERADO P. DTE.
Rad. 544984053002 2021 00481 00
DEMANDANTE: LORIS NUMA DE HERRERA
DEMANDADO: LEONARDO YAIR RINCON CRIADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado demandante, requiérasele para que aporte el correo electrónico de la entidad a oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2020 00209 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CAUSANTE: RUBY MARGOTH SANCHEZ TABORDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

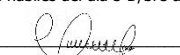
De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada demandante en memorial que antecede, líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble identificado con M. I. No 270- 34539 con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.  SECRETARIO
--

PROCESO EJECUTIVO ACCION REAL AUTO ORDENANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO
Rad. 544984053002 2021 00420 00
DEMANDANTE: JAIME ELIAS QUINTERO URIBE
DEMANDADOS: EFRAIN VACCA RANGEL
MARIA DOLORES LEON NAVARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente memorial emanado por la apoderada demandante donde allega el certificado de tradición del inmueble identificado con M. I No 270-63686 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña donde se registra el embargo, para constancia.

De otra parte y de acuerdo a lo solicitado, líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía Municipal de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro con amplias facultades para ello es decir nombrar secuestre y fijar sus honorarios.

De otra parte y de conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente memorial emanado por la apoderada demandante donde allega certificación de notificación de los demandados, para constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



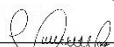
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO SUSPENSION DEL PROCESO
Rad. 544984053002 2021 00198 00
DEMANDANTE: CINDY MELISSA CASTILLO QUINTERO
CAUSANTE: DENYS ANGARITA GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

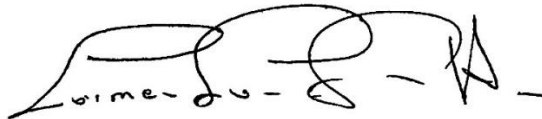
Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con lo solicitado y teniendo en cuenta el informe secretarial anterior y de conformidad con el Art. 161 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. S,

ORDENA:

- 1.- Decrétese la SUSPENSION del presente proceso solicitada por las partes por tres (3) meses, plazo estipulado por las partes, por reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Art. 161 CGP, toda vez que las partes así lo solicitan en memorial que antecede.
- 2.- Vencido el término de la SUSPENSION solicitada por las partes, el Juzgado lo reanudará de oficio (Art. 163 Inc.2º CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

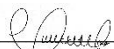


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO :2021-00409-00 AUTO TRASLADO EXCEPCIONES
DEMANDANTE :CREDISERVIR
DEMANDADO: ANDREY JESÚS PACHECO CARREÑO Y CRISTIAN CARREÑO PÉREZ

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada a través de apoderada, contesta la demanda dentro del término de ley presentando excepción GENERICA constante de 6 folios, poder para actuar. Aclaro que no se aporta constancia del envío al correo electrónico de la parte demandante, de la presente contestación.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

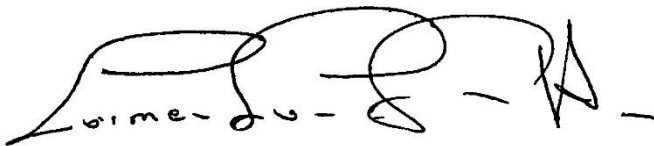
Ocaña (N. de S.), Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Del anterior memorial de excepciones de mérito propuesto por la parte demandada a través de Apoderada judicial, ordénese correr traslado a la Parte ejecutante de conformidad con el Art.443 C. GENERAL DEL PROCESO, por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

La Abogada LAURA ROSA CHITIVA ARIAS, actúa como Apoderada demandada conforme al poder a ella conferido.

Remítase de inmediato por parte de la señora apoderada demandada al correo electrónico de la parte demandante, el memorial de las excepciones propuestas para lo que estime pertinente. Déjese constancia de dicho envío a efectos de los términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.  SECRETARIO
--

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO :2021-00395-00 AUTO TRASLADO EXCEPCIONES
DEMANDANTE :BANCO BOGOTA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CARRASCAL QUINTERO

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada a través de apoderada, contesta la demanda dentro del término de ley presentando excepción FALTA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA constante de 4 folios y poder para actuar. Aclaro que no se aporta constancia del envío al correo electrónico de la parte demandante, de la presente contestación.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

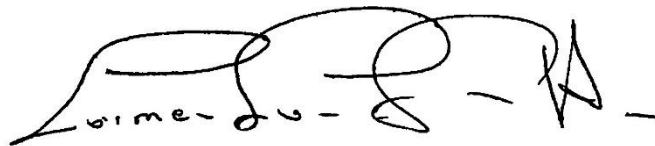
Ocaña (N. de S.), Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Del anterior memorial de excepciones de mérito propuesto por la parte demandada a través de Apoderada judicial, ordénese correr traslado a la Parte ejecutante de conformidad con el Art.443 C. GENERAL DEL PROCESO, por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

La Abogada YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL, actúa como Apoderada demandada conforme al poder a ella conferido.

Remítase de inmediato por parte de la señora apoderada demandada al correo electrónico de la parte demandante, el memorial de las excepciones propuestas para lo que estime pertinente. Déjese constancia de dicho envío a efectos de los términos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.



SECRETARIO

RADICADO	:2017-00152 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO	:EJECUTIVO
DEMANDANTE	:CREDISERVIR
DEMANDADO	:JESUS ALBERTO JIMENEZ RIZO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

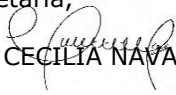
RADICADO :20178-00182 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR
DEMANDADO :JENNIFER MANZANO Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

PROVEA.-

La Secretaria,

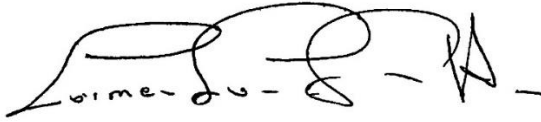

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

RADICADO :2017-00396 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR
DEMANDADO :GEOVANNY PALLARES NAVARRO Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

PROVEA.-

La Secretaria,

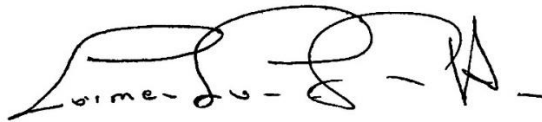
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

RADICADO :2021-00156 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :DR JAIME ELIAS QUINTERO URIBE
DEMANDADO :ROSA ISABEL RINCON GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

RADICADO :2014-00023 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO BOGOTA
DEMANDADO :VIANY VERGEL CLARO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

PROVEA.-

La Secretaria,

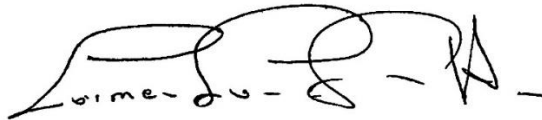
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

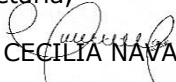
RADICADO :2014-00302 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : FERRETERIA SILVA GOMEZ
DEMANDADO :GLORIA ESPERANZA SUAREZ Y OTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

PROVEA.-

La Secretaria,

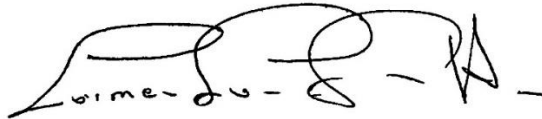

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

RADICADO	:2009-00026 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO	:EJECUTIVO
DEMANDANTE	:SAUL SERRANO GONZALEZ
DEMANDADO	:MARY ROSA PINO DE PEREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

PROVEA.-

La Secretaria,

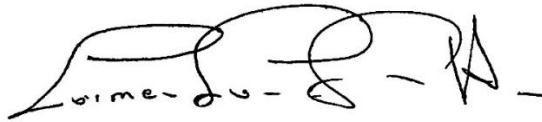
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO

C. 2

EJECUTIVA 544984053002-2017-00077 AUTO OFICIANDO CENS-
DTE: HENRY PACHECO CASADIEGOS
DDO: JARAT INGENIERÍA S.A.S.

CONSTANCIA.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

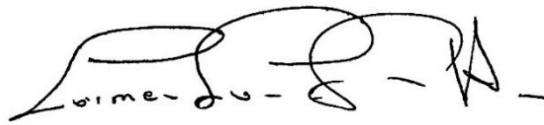
Ocaña, Norte de Santander, Dos de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el doctor JOSE MIGUEL GONZALEZ OCAMPO, GERENTE GENERAL DE CENS, este Despacho pone en conocimiento de dicha entidad la cantidad que a la fecha se le adeuda a la parte demandante así:

LIQUIDACION DE CREDITO: \$19.613.900.82= LIQUIDACION APROBADA 01-OCT-21
LIQUIDACION DE COSTAS: \$ 537.100.00= LIQUIDACION APROBADA 15-01-18

Es de advertir que por parte del JUZGADO UNICO LABORAL DE OCAÑA, no se ha recibido información alguna del proceso existente que se señala en el oficio que suscribe la Empresa CENS, por tanto se pone en conocimiento de la parte demandante el memorial suscrito por CENS ESP, para lo que estime pertinente y se ordena oficiar de inmediato a la Empresa CENS ESP, comunicando lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 202

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 D/bre de 2021.


SECRETARIO